ANALISIS DEL SECTOR CONTRATO MINIMA CUANTIA 001-2022.

ANÁLISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 en la subsección 6 en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, que determina el deber de las Entidades Estatales de realizar el análisis del sector económico y de los oferentes.

DATOS GENERALES:

1) **FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:** MARZO DE 2023.
2) **RESPONSABLE DE ELABORAR EL ESTUDIO:** Personería Municipal de Puerto Colombia
3) **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**: CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

En desarrollo de lo señalado en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015, se procederá a discriminar cada uno de los aspectos señalados con el fin de obtener estudios previos y documentos previos para contratar lo requerido por la Personería Municipal de Puerto Colombia, de acuerdo con sus funciones.

Los aspectos aquí relacionados constituyen lineamientos a considerar para obtener una adecuada descripción de la necesidad y en ningún caso deben considerarse como puntos a los cuales debe darse respuesta en forma individual.

Teniendo en cuenta que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...” y considerando que dentro de las facultades del Personero Municipal está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad con el fin de prestar un eficiente servicio de calidad a la comunidad.

Para esta modalidad de contratación, la descripción de la necesidad tal como lo dispone la norma, debe ser sucinta y concreta, sin que ello signifique que se deban dejar de considerar los aspectos de mayor relevancia para la determinación de la necesidad.

De conformidad a lo expuesto en la sentencia C-614 del 2 de Septiembre de 2009, la vigencia del presente contrato es temporal, cuya duración de tiempo limitada, propenderá por la indispensable ejecución del objeto contractual convenido.

Para el cabal cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales especialmente el artículo 168 de la ley 134 de 1994, otorga al Personero Municipal autonomía administrativa, facultad que le permite ejecutar su presupuesto es decir

dictar los actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo normal de sus funciones.

2. NECESIDAD.

El Despacho de la Personería Municipal de Puerto Colombia, adquirió vehículo para el desarrollo de sus funciones de allí se desprendió la necesidad de realizar la contratación para el suministro de gasolina, puesto que los funcionarios de la entidad deben realizar desplazamientos a zonas veredales para el seguimiento de las acciones populares que están en curso y de los cuales se es parte del comité de verificación.

En vista de la reciente adquisición del vehículo se tiene un promedio diario de combustible de aproximadamente 5 galones de gasolina, que vendrían siendo 25 galones semanales, 100 galones mensuales, esto dependiendo de las labores y actividades diarias; pero que en todo caso esta proporción podrá variar de acuerdo a la necesidad del servicio. Se calcula en promedio.

La ley 1801 de 2016 asignó al Ministerio Publico la presencia permanente en los Centros de Traslado por Protección, lo que implica el desplazamiento a altas horas de la noche al Centro de Traslado por Protección el cual se encuentra ubicado fuera del casco urbano.

3. OBJETO Y CONDICIONES DEL BIEN O SERVICIO.

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y LAVADO PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA 2023.”

4. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Dentro del sector de comercio en Colombia se tienen como principales productos/servicios:

- Electrodomésticos, muebles para el hogar y Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.
- Alimentos (víveres en general) y bebidas no alcohólicas.
- Prendas de vestir y textiles.
- Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco.
- Productos para el aseo del hogar.
- Combustibles para vehículos automotores.
- Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares.
- Productos farmacéuticos y medicinales.
- Artículos y utensilios de uso doméstico.
- Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero.
- Vehículos automotores y motocicletas.
- Artículos de ferretería, vidrios y pinturas.
- Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos.
- Productos de aseo personal.
- Otras mercancías (juguetes, artículos, bicicletas, artículos de deporte, piñatería, artículos para bebes, gas propano en cilindros, equipo fotográfico, revestimiento para pisos etc.)

El Subsector de combustibles y lubricantes en Colombia, tiene una presencia amplia en todo el país, con un volumen importante de estaciones de servicios dedicadas a la comercialización del producto, con la presencia de banderas nacionales e internacionales como lo son Terpel, Mobil, Texaco, Zeuss, entre otras. En el sector se destacan compañías como Organización Terpel, Exxon Mobil de Colombia, Brío de Colombia, entre otras.

El inicio de la operación se encuentra en la refinería, que en el caso colombiano se lleva a cabo en un 98% aproximadamente por parte de Ecopetrol y el proceso de transporte y logística tiene por estructura la red de ductos que trasladan el llamado fuel oil y los que transportan gas licuado de petróleo que provienen directamente de la refinería en dirección a los centres de almacenamiento. También están los poliductos que transportan otros combustibles a los centres de abastos y distribuidores mayoristas, los cuales pueden estar conectados directamente a las refinerías o ser complementados con los principales medios de transporte; en el caso conexión directa, el transporte corre por cuenta de Ecopetrol al centra mayorista, y por el lado de aquellos que no están interconectados usan carro tanques o barcazas contratadas por los distribuidores mayoristas. Los distribuidores mayoristas son los que compran a Ecopetrol o a refinadores privados que almacenan y agregan aditivos a los productos y posteriormente venden a los distribuidores minoristas o a grandes consumidores. Ahora, los distribuidores minoristas son "abanderados", es decir, el mayorista mediante acuerdos comerciales condiciona a los minoristas a no vender los combustibles líquidos de otra compañía

Durante los últimos años se ha presentado un crecimiento, producto de la mayor demanda interna de vehículos que se viene registrando en el país; sin embargo, resaltándose que estos nuevos vehículos son cada vez más eficientes y consumen menos gasolina; y la necesidad de las personas de movilizarse, a pesar de los mayores costos. Actualmente el país cuenta con un volumen de 4.630 estaciones de servicio, y cada mes están entrando al mercado un promedio de 5 nuevas estaciones.

4.1 ANALISIS DEL MERCADO.

4.1.1 ASPECTOS GENERALES

La distribución de combustible en el país es un servicio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 39 de 1987 con sus modificaciones y adiciones. El Ministerio de Minas y Energía está encargado de adoptar, dirigir y coordinar la política nacional en materia de distribución de hidrocarburos y regular el mercado del combustible.

La cadena productiva del sector del comercio al por menor y al por mayor de combustible para vehículos automotores se ubica según la clasificación de la industria petrolera como una actividad que consiste en la refinación, transporte, logística, distribución y comercialización de combustibles líquidos, los procesos de estas actividades en Colombia están reglamentados por la ley 812 de 2003 en su artículo 61 y en decreto reglamentario 4229 de 2005.

El sector de combustibles y lubricantes representa un gran desarrollo del comercio a nivel local y nacional, solamente en el municipio de Puerto Colombia este sector tiene más de diez (10) establecimientos de comercio entre distribuidores de combustible y comercializadores de aceites y lubricantes generando como mínimo 2 puestos de

trabajo por establecimiento, además de encontrar varios sitios que proporcionen el servicio de lavado.

Este sector desarrolla la mayoría de las necesidades tanto del sector transporte como de los usuarios de vehículos particulares puesto que comercializan todos los insumos necesarios para el uso adecuado de los automotores como lo son la Gasolina, el ACPM, lubricantes para motores, lubricantes para sistemas móviles de los automotores.

Las marcas y fabricantes de los elementos comercializados varían ya que es un mercado muy competido con marcas como Brío, Mobil, Esso, Mobil y Petrobras.

Por el lado de la refinación de productos del petróleo, ubicada en la rama de la industria
manufacturera, es una de los pocos sectores con un crecimiento negativo, pero igualmente se ha deteriorado en virtud del comportamiento de la economía internacional.

4.1.2 CRECIMIENTO Y PERSPECTIVA ECONOMICA.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) reveló que el año pasado las importaciones de Colombia se incrementaron en 11,2% al pasar de US$46.071,1 millones en 2017 a US$51.230,6 millones en 2018.

Según la entidad, el crecimiento de 13,2% en el grupo de las manufacturas, equivalente a 77,8% del total de las compras al extranjero fue el principal propulsor de este comportamiento. Por su parte, las compras externas del grupo de productos de Agropecuarios, alimentos y bebidas (13,5% de las importaciones) fueron US$6.908,0 millones CIF y aumentaron 10,5%, en comparación con el año 2017. Las importaciones de combustibles cayeron 2,3% y las de otros sectores 44,3%.

En relación al mes de diciembre, la entidad reportó que, de acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la Dian, la variación de las importaciones fue 15,1%, dejando un saldo de US$4.182,9 millones con relación al mismo mes de 2017.

El grupo de bienes manufacturados aumentó en 15,3% frente diciembre de 2017, con compras por US$3.170,8 millones. La entidad reportó que esto se dio como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (21,8%), que contribuyeron con 9,4 puntos porcentuales en la variación del grupo.

Los productos Agropecuarios, alimentos y bebidas, que llegaron a 13,0% de las importaciones, se incrementaron en 12,3%, mientras que las compras de combustibles y productos de las industrias extractivas (11,0% del total) aumentaron 19,0 y las de otros sectores cayeron 46%.

En cuanto a la balanza comercial, en diciembre de 2018 se registró un déficit de US$586,9 millones, mientras que en el mismo mes de 2017 se presentó un superávit de US$517,2 millones. Para el resultado anual, se registró un déficit en la balanza comercial colombiana de US$7.113,3 millones FOB; en el año anterior el déficit comercial fue de US$6.091,7 millones. *Fuente DANE*

4.1.3 CONDICIONES COMERCIALES.

El objeto del presente proceso de selección pertenece al sector primario, actividades que comprende la explotación directa de los recursos naturales del suelo, del subsuelo o del mar. Las actividades del sector primario están compuestas por: La agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.

La denominación de primario se debe a que las actividades englobadas en este sector constituyen la fuente básica para la supervivencia de las sociedades, al proporcionarles alimentos y poner en marcha otros sectores económicos.

LOS PRINCIPALES TIPOS DE INDUSTRIA. LAS INDUSTRIAS PESADAS: Las industrias pesadas son aquellas que transforman las materias primas en productos semielaborados. Características:- La siderúrgica, o industria de elaboración del hierro.- La metalúrgica, que transforma otros minerales metálicos en metales o aleaciones (bauxita, aluminio)- La petroquímica, que utiliza petróleo y combustibles fósiles para obtener otros productos: plástico, gasolina.

La producción petrolera colombiana ha crecido vertiginosamente en las últimas dos décadas. Gracias a la absorción de mano de obra calificada proveniente de Venezuela, cuantiosas inversiones en las áreas de extracción y refinación y el uso de nuevas tecnologías, Colombia elevó su producción diaria de crudo a más de un millón de barriles diarios.

Colombia es actualmente el cuarto productor de petróleo de América latina y ocupa el sexto lugar en el continente.

En el escenario actual, las proyecciones muestran una economía mundial en proceso de recuperación, pero a un ritmo poco alentador. Diversos factores inciden sobre el crecimiento mundial actual, pero el más importante tiene que ver con las secuelas que dejó la crisis financiera internacional de 2008. Dos aspectos preocupan de ese hecho. En primer lugar, la producción de bienes y servicios en la gran mayoría de los países desarrollados sigue estando muy por debajo de su nivel potencial (existe una gran capacidad ociosa). En segundo lugar, el ritmo de crecimiento de los últimos años ha sido insuficiente para bajar las tasas de desempleos, que en algunos países siguen estando altas.

Durante los últimos cinco años, la economía mundial ha estado sumida en una trampa de bajo crecimiento caracterizada por un crecimiento decepcionantemente bajo estancado en torno al 3%. El persistente bajo crecimiento ha lastrado las expectativas futuras de crecimiento, reduciendo así el gasto actual y el crecimiento potencial del producto. La inversión y el comercio mundial han sido débiles, limitando los avances en la productividad laboral y en los salarios necesarios para respaldar un crecimiento sostenible del consumo.

4.1.4 CONDICIONES LEGALES.

4.1.4.1 NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD.

Constitución Política de Colombia, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998. Decreto 1521 de 1998 Por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, para estaciones de servicio. Decreto

4415 de Noviembre 22 de 2011, Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía. Decreto 2776 de 2010.Por el cual se modifica el Decreto 386 de 2007, en relación con la asignación de cupos de combustibles en zonas de frontera y se dictan otras disposiciones. Decreto 1717 de 2008 por el cual se modifica el Decreto 4299 de 2005 y se establecen otras disposiciones. Decreto 1333 de 2007 por el cual se modifica el Decreto 4299 de 2005 y se establecen otras disposiciones, dado que mediante el Decreto 4299 de 2005, el Gobierno Nacional reglamentó la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo. Ley 1151 de 2007 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006- 2010. En su artículo 71, se lee "Personería jurídica y adscripción, programa para la consolidación de la intervención económica del Estado. En desarrollo de este programa, dótese de personería jurídica, a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Resolución 170 de 1997. Por medio de la cual se dictan normas sobre estaciones de servicio e instalaciones afines y se deroga la Resolución 245 del 15 abril de 1997. Resolución 181012 del 28 de junio de 2012 por la cual se modifica la Resolución 82439 del 23 de diciembre de 1998 y se establecen disposiciones relacionadas con la estructura de precios del ACPM y de la mezcla del mismo con el biocombustible para uso en motores diésel. Resolución 1661 del 30 de octubre de 2012. Por la cual se certifican los valores de referencia de la Gasolina Motor Corriente, Extra y ACPM, para el cálculo de la sobretasa y los precios base de liquidación para efectos del cálculo del IVA, a partir del mes de noviembre del año 2012. Resolución 124008 del 19 de Enero de 2012 Por la cual se toman algunas medidas en relación con la distribución de combustibles líquidos en zonas de frontera. Resolución 81638 de Septiembre 29 de 2008. Por la cual se modifica la Resolución 182142 de 2007, en relación con el programa de mezcla de biocombustibles para uso en motores diésel. Resolución 82142 de 2007. Por la cual se expiden normas para el registro de productores y/o importadores de biocombustibles para uso en motores diésel y se establecen otras disposiciones en relación con su mezcla con el ACPM. Resolución 24768 de diciembre 29 Por la cual se toman algunas medidas en relación con la distribución de combustibles líquidos en zonas de frontera.

5. CONDICIONES TÉCNICAS.

5.1 CONDICIONES TÉCNICAS.

Ítem	Descripción del bien	Cantidad
1	Gasolina corriente	Según requerimiento por parte de la entidad durante la vigencia del contrato.
2	Lavado general	Según requerimiento por parte de la entidad durante la vigencia del contrato.
3	Lavado con motor incluido	Según requerimiento por parte de la entidad durante la vigencia del contrato.

GASOLINA EXTRA O CORRIENTE

La gasolina es una mezcla compleja de hidrocarburos entre tres y doce átomos de carbono, formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de destilación del petróleo tales como: estabilización atmosférica ruptura catalina, ruptura térmica, \ alquilarían polimerización, reformado católico, etc.

Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la ley 693 de 2001 Resolución 1565 de 2004, Resolución 1289 de 2004 Resolución 1180 de 2006, Resolución 182087, Ley 1205 de 2008, Resolución 180689 de 2010 y Resolución 1499 de 2011 del Ministerio de Medio; Minas y Energía y las disposiciones que lo modifiquen o deroguen.

Norma NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana), esta Norma establece los requisitos que deben cumplir las gasolinas empleadas para motores de combustión interna de encendido por chispa /ASTM D 4814.

CONDICIONES QUE DEBE ACREDITAR EL CONTRATISTA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.

Para el suministro del combustible se requieren las siguientes condiciones:

- La estación de servicio de suministro de combustible deberá estar ubicada dentro del perímetro urbano del municipio de Puerto Colombia.
- Adicionalmente deberán acreditar la debida calibración de sus surtidores mediante certificación vigente, expedida por Superintendencia de Industria y Comercio, entidad debidamente acreditada ante el Ministerio de Minas y Energía, u otra Estatal que fuere autorizada o competente para tal.
- Deberá prestar el servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la autoridad competente.
- Mantener el precio ofertado por galón, el cual debe incluir la totalidad de impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar, y solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.
- Suministrar el combustible en instalaciones aptas y autorizadas por la autoridad competente para la enajenación y administración de combustible, dentro de la jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia.
- Garantizar el suministro de combustible para el vehículo asignado a la Personería Municipal, las veinticuatro (24) horas del día, incluidos fines de semana y días festivos.
- Garantizar la prestación del servicio de suministro normal de combustible en casos de cortes de energía.
- El Combustible debe cumplir con las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por MinMinas o el que haga sus veces. La Gasolina Corriente, Extra y Diésel deben estar mezcladas con biocombustible en las proporciones que autorice MinMinas o el que haga sus veces.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel como se indica en la Codificación en el sistema UNSPSC

Ítem	Clasificación UNSPSC	Descripción
1	15101500	PETRÓLEO Y DESTILADOS

2	76111801	LIMPIEZA DE VEHICULOS DE TRANSPORTE

VALIDACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO POR LA ENTIDAD ESTATAL EN LOS CATÁLOGOS DE BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS EN LOS ACUERDOS MARCO VIGENTES EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

En primer lugar, se estudió la posibilidad de cubrir la necesidad mediante la celebración de acuerdo marco de precios, pero una vez realizado el análisis de los acuerdos vigentes se evidencia que no existe cubrimiento en el municipio.

CONDICIONES FINANCIERAS.

Ahora bien, se tiene un punto de referencia de precios regulados para la distribución de combustibles en el país, es necesario conocer el precio de distribución en el mercado local, de combustibles; como también fue necesario conocer el mercado local en cuanto a suministro, lavado vehicular, razón por la cual, se realizó un estudio de mercado para determinar los precios que ostentan los productos objeto del presente proceso contractual, a proveedores de estaciones de servicio ubicadas en la en el Municipio, con el fin de determinar los valores de los productos objeto del presente proceso de compra publica

ANALISIS DE LA OFERTA

En primer lugar, se tiene un punto de referencia de precios regulados para la distribución de combustibles en el país.

Precios Año 2023 Precios vigentes a partir del 1 de Marzo

Precios de los combustibles en Colombia

A partir del 1 de marzo de 2023

Ciudad	Gasolina ($/gal)	ACPM ($/gal)
Bogotá	11.173	9.357
Medellín	11.109	9.372
Cali	11.207	9.484
Barranquilla	10.846	9.060
Cartagena	10.804	9.028
Montería	11.054	9.278
Bucaramanga	10.925	9.125
Villavicencio	11.273	9.457
Pereira	11.150	9.429
Manizales	11.162	9.417
Ibagué	11.115	9.348
Pasto	8.916	8.396
Cúcuta	9.225	7.089
Promedio 13 ciudades	10.766	9.065

Fuente: CREG • Gráfico: El Espectador

Además, se realizó análisis en la página www.contratos.gov.co de los procesos con un objeto similar, encontrando:

NUMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	MUNICIPIO DE EJECUCION	CUANTIA
SG-MC-040-2019	Contratación Mínima Cuantía	MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO (ALCALDIA)	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y/O ACPM-DIESEL) PARA ABASTECER EL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	SOLEDAD	**$ 53.000.000**
IMC-034-2019	Contratación Mínima Cuantía	ATLÁNTICO - GOBERNACIÓN	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, EQUIPOS Y PLANTAS ELECTRICAS DE LA GOBERNACION DEL ATLANTICO.	ATLANTICO	**$ 12.000.000**
I.P. 2020-09-03-001	Contratación Mínima Cuantía	ATLÁNTICO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS VINCULADOS A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO	PUERTO COLOMBIA	**$ 24.500.000**
IMC-001-2020	Contratación Mínima Cuantía	ATLÁNTICO - GOBERNACIÓN	Suministro de combustible a los vehículos que prestan servicios al Departamento del Atlántico.	ATLANTICO	**$ 74.613.255**

El valor estimado del proceso de contratación es la suma de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000)

Es importante precisar que se suscribirá el contrato por el valor del presupuesto inicial, y las solicitudes serán conforme a la necesidad de la Personería, para lo cual se tomarán los valores unitarios ofertados.

JUAN DAVID ORTEGA JIMÉNEZ
Personero Municipal de Puerto Colombia